



# Asamblea General

Distr. general  
21 de diciembre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo período de sesiones

Tema 124 del programa

### Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

## **Fondo para imprevistos: exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas**

### **Trigésimo segundo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas del fondo para imprevistos (A/C.5/60/25).
2. La Comisión Consultiva señala que la Quinta Comisión todavía no ha adoptado medidas oficiales en relación con la aprobación de varias consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas de programas concretos que tiene ante sí. Así pues, para tales consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas, en la exposición se toma como punto de partida el valor de los rubros pertinentes que actualmente tiene ante sí la Comisión para la adopción de decisiones, después de haber tenido en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Comisión Consultiva.
3. En sus informes sobre varias exposiciones de consecuencias para el presupuesto por programas relacionados con proyectos de resolución, la Comisión Consultiva ha recomendado que las necesidades de servicios de conferencias se consideren en el contexto del examen de la exposición consolidada (véase A/60/7/Add.27 y 29). Según se indicó en el párrafo 2 del informe del Secretario General, la Comisión señala que se ha determinado que se puede absorber la suma de 689.800 dólares por concepto de necesidades de servicios de conferencias, de un total de necesidades que ascienden a 9.217.600 dólares.
4. Teniendo en cuenta ese ajuste, el Secretario General estima que las necesidades totales relacionadas con las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas ascienden a 22.098.100 dólares. Para el bienio 2006-2007, el nivel del fondo para imprevistos aprobado por la Asamblea General en su resolución 59/278, de 23 de diciembre de 2004, asciende



a 27,2 millones de dólares. En consecuencia, si la Asamblea aprobara la consignación de las sumas indicadas en el párrafo 4 del informe, quedaría en el fondo para imprevistos un saldo de 5.101.900 dólares para sufragar necesidades futuras en los períodos de sesiones sexagésimo primero y sexagésimo segundo de la Asamblea.

5. La Comisión Consultiva señala que, con arreglo a lo establecido en la sección B del anexo de la resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987, el fondo está destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan durante el bienio como resultado de decisiones adoptadas el año anterior al bienio o en el curso de éste, un período de tres años. Los gastos adicionales por valor de 22.098.100 dólares señalados en el informe del Secretario General se refieren únicamente a decisiones adoptadas en el primero de los tres años. **A ese respecto, la Comisión señala el párrafo 2 de la sección B del anexo de la resolución 42/211 de la Asamblea General, que establece que el uso prudente del fondo presupone que sus recursos no se agoten antes de finalizar el período de utilización.**

6. La Comisión Consultiva señala también que la exposición consolidada presentada por el Secretario General se basa en la presunción de que la Asamblea General decidirá hacer una excepción a la aplicación de los procedimientos para el uso y funcionamiento del fondo para imprevistos en lo que respecta a las estimaciones revisadas relativas al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (véase A/60/537). La Comisión ha debatido esa cuestión en su informe sobre las estimaciones revisadas, en donde presentó opciones para su examen por la Asamblea (véase A/60/7/Add.13, párrs. 66 y 67). **En opinión de la Comisión, el Secretario General debió haber hecho referencia a la posibilidad de que la Asamblea General quizás decida mantener los procedimientos vigentes.** A ese respecto, la Comisión recuerda el párrafo 9 del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, y los párrafos 3 y 6 de la sección C del anexo de la resolución 41/211 de la Asamblea, relativos a la necesidad de ofrecer indicaciones de las opciones para el caso de que el saldo del fondo para imprevistos no bastara para sufragar la totalidad de las consecuencias financieras incluidas en las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas. **La Comisión destaca la necesidad de que esas disposiciones se apliquen cabalmente.**